

AÑO CIX - N° 28.316  
CORRIENTES, VIERNES 18 de JUNIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Judicial

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados — Pág: N° 5  
Resoluciones ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 8  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Partidos Políticos ..... Pág: N° 16

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 17



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1017

Corrientes, 4 de mayo de 2021

#### Visto:

El Expediente Nº 923-2-2021 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

#### Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2 de fecha 6 de enero de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 2 de fecha 6 de enero de 2021 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto Nº 1031

Corrientes, 4 de mayo de 2021

#### Visto:

La Resolución Nº 744 de fecha 19 de abril del 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

#### Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 744 de fecha 19 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 744 de fecha 19 de abril de 2021, dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 1036**

Corrientes, 6 de mayo de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 310-2633-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1844 de fecha 15 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1844 de fecha 15 de abril de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 1043**

Corrientes, 11 de mayo de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 310-11958-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de un Microscopio Especular, destinado al Banco de Ojos del hospital "Ángela I. de Llano" de esta ciudad.

Que a fs. 4/10 se adjunta Proyecto de Inversión Microscopio Especular para el Banco de Ojos del hospital "Ángela I. de Llano"-CUCAICOR, en el que se da fundamento a la adquisición solicitada.

Que a fs. 20/21 corre Resolución del INCUCAI N° 262/2020 por la que se aprueba la transferencia de \$ 4.468.620,00, en el marco del Fondo Solidario de Trasplante, destinado a la adquisición de un microscopio especular que será utilizado en el ámbito del Banco de Ojos del hospital "Ángela I. de Llano" de esta ciudad.

Que a fs. 23 interviene el Director del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Corrientes (CUCAICOR), quien realizó las

averiguaciones pertinentes a nivel nacional en relación a las empresas que importan y comercializan el equipo a adquirir, siendo la empresa GSJ S.A.-ROSINOV-la única que importa con características necesarias para la valoración de conteo celular.

Que a fs. 29, obra Opinión Legal N° 1193 de fecha 4 de marzo de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 31 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 91 de fecha 10 de marzo de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 70 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "GSJ S.A. -ROSINOV", para la compra de un Microscopio Especular, destinado al Banco de Ojos del hospital "Ángela I. de Llano" de esta ciudad, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.468.620,00).

Que a fs. 71, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 4044 de fecha 25 de marzo de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso h), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "GSJ S.A.-ROSINOV", por ser la única empresa que importa el equipo con las características necesarias para la valoración de conteo celular Konan Cell Chek D, para la compra de un Microscopio Especular, destinado al Banco de Ojos del hospital "Ángela I. de Llano" de esta ciudad, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.468.620,00), conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.468.620,00), con imputación a la partida 12-4-0-1-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso h), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 1074**

Corrientes, 13 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 820-1.541/2021, CARATULADO SIIF: 128820000-001.541/2021 - REF.: "DPV-S/CESE DEL STATUS DE RETIRO VOLUNTARIO ANTICIPADO LEY Nº 5.430 Y RENUNCIA AL CARGO QUE OCUPA EN DPV", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones la señora Marta Ignacia Alfonzo, DNI Nº 16.404.862, presenta su renuncia al cargo que detenta en la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que a fs. 3 obra copia certificada de la Resolución Nº 0878 de fecha 3 de marzo de 2021, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia, acordatoria del beneficio jubilatorio.

Que la agente revista como personal planta permanente de la DPV, en categoría: clase X - destino: Departamento Conservación-Zona I San Luis del Palmar-función: Secretario "B", no registra sanciones disciplinarias y goza del beneficio del Régimen de Retiro Voluntario Anticipado, establecido por Ley Provincial Nº 5.430/2002, otorgado por Resoluciones Intervención DPV Nros. 039 de fecha 29 de enero de 2003 y 518 del 22 de octubre de 2003, aprobados por Decreto Nº 95 de fecha 26 de enero de 2006, cuyas copias certificadas lucen a fs. 12/13, 14 y 15, respectivamente, según informe emitido por la División Personal del organismo vial aludido a fs. 6.

Que a fs. 27 y vta., glosa Dictamen Nº 0377 de fecha 15 de abril de 2021, del Departamento Asuntos Legales de la DPV, expresando: "...Que por todo lo expuesto y los informes obrantes en este memorial los cuales son parte integrativa y constitutiva de este Dictamen Legal, en base a lo establecido en la Ley 3.288, art. 13-inc. f) y Decreto 50/17, esta Asesoría Legal, sugiere al Señor Presidente del Directorio DPV que puede dictar el correspondiente acto administrativo mediante el cual disponga ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO presentada a fs.1 por MARTA IGNACIA ALFONZO, DNI Nº 16.404.862, ex agente de esta repartición, cesando el status jurídico correspondiente al RETIRO VOLUNTARIO (LEY 5430)- dando intervención a los estamentos administrativos correspondientes. Todo ello conforme Ley 4067/86 – Art. 40 – inc. j), Ley 3288/75 – art. 13 inc. f) y Decreto 50/17".

Que a fs. 30 obra copia certificada de la Resolución Nº 0395, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de abril de 2021, por la que se declara el cese del status de activo en usufructo de retiro

voluntario anticipado y se acepta la renuncia presentada por la señora Marta Ignacia Alfonzo, DNI Nº 16.404.862.

Que a fs. 33 y vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el caso encuadra en lo dispuesto en los artículos 40, incisos i y j, 70, inciso b, ambos, de la Ley Nº 4.067.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0395, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de abril de 2021, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 1075**

Corrientes, 13 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 310-15995-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública, agregados Nº 310-4398/2019 y 310-17161/2019; y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones, el señor Horacio Osvaldo Sanz interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 2907 de fecha 29 de julio de 2019 del Ministerio de Salud Pública; por la cual se deniega el reclamo del beneficio previsto en el artículo 52 de la Ley Nº 4067.

Que a fs. 40/41 y vta., obra Recurso de Revocatoria, que es rechazado por Resolución Nº 1043 del 18 de marzo del 2020 adjunto a fs. 44, concediéndose el Recurso Jerárquico.

Que se agravia el recurrente, por considerar que el Departamento Previsional dictamino erróneamente que el 7 de enero del 2017, es decir meses antes, ya se encontraba en situación de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria; según sus dichos no cumplimentaba con el requisito de edad, y solo después de iniciar las gestiones y solicitar las correspondientes certificaciones se servicio, pudo tomar conocimiento de su situación, en pleno tramite previsional, que asimismo el recurrente, en su escrito recursivo, hace alusión a que se cumplimento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 4067.

Que el recurrente destaca que el artículo 53 de la Ley Nº 4067 hace referencia a los casos de los agentes que encontrándose con la edad y antigüedad suficiente,

inicien los trámites, o sea, 30 años de servicios y 65 de edad, -en el caso de los hombres-, siendo el espíritu de la norma evitar la continuidad de los mismos, por encontrarse en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio. No es el caso de autos, pues el señor Sanz se acogió a la compensación prevista en el artículo 43 de la Ley Nº 4917/1995 iniciando los trámites para jubilarse.

Que sostiene que según los registros del IPS, al efectuarse la compensación, habría una diferencia de casi seis (6) meses, desde que se encontraba en situación de obtener el beneficio jubilatorio, hasta el inicio de los trámites previsionales, lo que resultaría imposible haber tomado conocimiento con exactitud sin antes comenzar con la tramitación del expediente previsional.

Que en consecuencia, el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución atacada, y dicte una nueva que le conceda el beneficio previsto en el artículo 52 de la Ley Nº 4067.

Que efectuado el análisis de lo expresado por el recurrente y documentación obrante en el expediente, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 4067 que expresa: "El personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones obtuviere el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un mes de la última retribución percibida por cada diez años de servicios prestados en la Administración Pública Provincial".

Que el artículo 53 de la Ley Nº 4067, modificado por Ley Nº 5869, establece expresamente que "Para hacerse acreedor del beneficio previsto por el artículo 52, el agente debe cumplir con los siguientes requisitos: a) encontrándose en situación de obtener el beneficio previsional deberá iniciar los trámites por ante el Instituto de Previsión Social de la provincia, en un término no mayor a treinta (30) días posteriores...".

Que de acuerdo al informe del Departamento Previsional obrante a fs. 29, el peticionante se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 41 inciso a) y b) de la Ley Nº 4917/1995 (30 años de servicios -65 años de edad) el día 07/01/2017, por conversión exceso de servicios conforme lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 4917, en tanto el interesado inició el trámite previsional por ante el IPS el 14/06/2017, esto es cinco (5) meses y siete (7) días después, de lo que surge que el señor Sanz no cumplió con el primero de los recaudos del mencionado artículo 53, esto es haber iniciado los

trámites jubilatorios dentro de los treinta (30) días posteriores a encontrarse en situación de obtener el beneficio previsional, entendiéndose por tal al momento de reunir los requisitos de edad y años de servicios, en consecuencia, la falta de cumplimiento de este requisito resulta suficiente para desestimar la petición.

Que el beneficio otorgado por el artículo 52 de la Ley Nº 4067, no es un beneficio o derecho que se acuerda o reconoce ilimitadamente a todo el personal de la Administración Pública que se jubila, sino que es un estímulo para que el personal se jubile presentando la renuncia dentro del plazo que la misma ley establece, en consecuencia, si bien este beneficio se traduce en un derecho, su otorgamiento queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que fija la ley, este derecho no es automático, sino que está sujeto a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que en el caso de autos, el acto administrativo denegatorio se encuentra debidamente motivado, exponiendo las razones y circunstancias que lo fundamentan, por lo que corresponde el rechazo de todos y cada uno de los agravios expuestos por el recurrente.

Que a fs. 51 y vta., obra Dictamen Nº 3180 de fecha 23 de junio del 2020 de la Fiscalía de Estado, propiciando el rechazo de recurso deducido en autos, y en consecuencia ratificarla en todas sus partes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente SANZ, HORACIO OSVALDO, DNI Nº 11.919.454, contra la Resolución Nº 2907 de fecha 29 de julio de 2019 del Ministerio de Salud Pública, ratificando en todas sus partes dicha Resolución, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública para su notificación en forma fehaciente al interesado.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### *Decretos Sintetizados*

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1065	13/5/2021	Cardozo, Damiana Ester del Carmen	17.678.557	Inst. Form. Doc. "Dr. Juan Pujol"	Educación
1066	13/5/2021	Pereyra, María Leonarda	16.931.350	Esc. Nº 463 "Prov. De La Pampa"	Educación
1067	13/5/2021	Fernandez, Miguel Angel	13.636.991	Secretaria Privada del Gobernador	Sec. General
1068	13/5/2021	García, Oscar Armando	13.738.589	Ministerio Secretaria Gral.	Sec. General
1071	13/5/2021	Razongles, Raul Eduardo	12.689.216	Ente Regulador de la Adm. Obras Sanitarias Corrientes	Obras y Serv. Pub.
1072	13/5/2021	Riquelme, Jose	12.686.518	Dir. Prov. De Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1073	13/5/2021	Romero, Margarita Catalina	16.259.240	Dir. Prov. De Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1076	13/5/2021	Baey, Luisa	17.942.863	Centro Salud de Chavarria	Salud Pública
1077	13/5/2021	Montani, Alberto Olegario	11.591.024	Hosp. "San Jose" de P. de los Libres	Salud Pública

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1078	13/5/2021	Castro Ruiz, Yolanda Eugenia	17.329.038	CAPS N° IX "B° 17 de Agosto"	Salud Pública
1079	13/5/2021	Cabrera, Raul Oscar	12.025.723	Ministerio Salud Publica	Salud Pública
1080	13/5/2021	Escobar, Maria Isabel	16.003.922	Dir. Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1081	13/5/2021	Sanchez, Mirta Ramona	16.881.447	Dir. Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1082	13/5/2021	Navarro, Ramona Elvira	17.122.761	Dir. Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1083	13/5/2021	Muñoz, Nota Marina	14.608.957	Dir. Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1084	13/5/2021	Gomez, Juana	14.910.301	Dir. Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1086	13/5/2021	Galvan, Juan Carlos	14.977.531	Reg. Prov. De las Pnas. de Esquina	Justicia y DD.HH.
1087	13/5/2021	Romero, Julio Víctor	13.249.022	Inst. de Loterías y Casinos de Ctes.	Hacienda y Finanzas
1112	17/5/2021	Almada, Luis Sergio	13.082.351	Col. Sec. "Dr. Roberto Indalecio López Alvarado" de Goya	Educación
1113	17/5/2021	Cañete, Maria Cristina	16.646.750	Col. Sec. p/ Adolescentes y Adultos "Dalma Lemos de Mancini"	Educación
1114	17/5/2021	Serial, Elsa Lujan	11.858.294	Inst. de Formación Docente de Bella Vista	Educación
1146	26/5/2021	Silva Core, Mercedes del Carmen	11.719.237	Reg. Prov. De las Personas	Justicia y DD.HH.
1243	9/6/2021	Aceval, Alberto Ramón	13.249.132	Secretaría	Sec. General

### Resoluciones

**Dirección General De Rentas**  
**FO-FIS-14 Nota de Cierre de Inspección**  
Corrientes, 28 de Mayo de 2021

**Orden de Inspección N° 0857/2019 DF - DGR**  
**Ref. CUIT N° 20-04589687-1**  
**AL/LOS SR/ES: CASTILLO, LEONARDO**

Por este medio se le comunica la verificación de las obligaciones fiscales provinciales dispuesta por el Director General de la Dirección General de Rentas en

uso de las facultades conferidas por los artículos 242 y 342 del Código Fiscal y modificatorias vigentes, se ha dado por finalizada

No obstante, esta Dirección General se reserva el derecho de realizar una nueva verificación, ante la existencia de nuevos elementos de juicio válidos y suficientes, que así lo justifiquen.

Atentamente.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.**

**I: 16/06 – V:18/06**

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 26/02/2021

**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0121 **Año:** 2021

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razon Social:** LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO **Domicilio Fiscal:** ARTURO BAS 77 CP:5000

**Localidad:** BARRIO CENTRO AMERICA (CBA)

**Provincia:** Córdoba **CUIT:** 20-21394939-0 INSCIB:9045723645

**Nro. Listado Sugerido:** 00003485 **Año:** 2021

**Expediente Número:** 123260202018 **Código:** 0019 **Año:** 2021

**Actividades Desarrolladas:**

Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra / Cultivo de arroz / Cultivo de trigo / Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero / Cultivo de cereales forrajeros / Cultivo de maíz / Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p. / Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra / Cultivo de papas y batatas / Cultivo de girasol / Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol / Cultivo de plantas para la obtención de fibras / Cultivo de algodón / Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. / Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Cultivo de jatropa / Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropa / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) / Extracción de Productos forestales de bosques nativos / Cultivo de soja / Servicios de alquiler de consultorios médicos / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. / Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Periodos Desde Hasta	
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto	CUIT N° 20213949390	201506	202012
0035 Ingresos Brutos	0015 Sellos DJ Mensual CM	CUIT N° 20213949390	201506	202012
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual CM	CUIT N° 20213949390	201506	202012

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización –  
A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO**  
**ING. BRUTOS N°: 9045723645 C.U.I.T. N°: 20- 21394939- 0**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle **Av. Juan Pujol 2330**, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de **15 (quince) días** hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:00 a 17:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **Junio/2015 a Diciembre/2020:**

- **Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.**
- **Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes.**
- **Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas.**
- **Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital.**
- **Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.**
- **Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.**
- **Número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto. Agregar aclaraciones y observaciones que considere pertinentes.**
- **Podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual, y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo.**

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. Corrientes, 04 de Marzo del 2021

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 16/06 – V:18/06**

<p><b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 0729</b> Corrientes, 19 Mayo 2020</p>	<p>Diferencia por Fiscalización en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en el Título Ejecutivo 2015-541, por las posiciones 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 del año 2.009; 01 a 12 del año 2.010; 01 a 12 del año 2.011 ; 01 a 12 del año 2.012 y 01, 02, 03, 04 del año 2.013 en concepto de Declaración Jurada de Impuesto sobre los Ingresos Brutos proceso a cargo del Dr. Julio José Vallejos Leguizamón.</p> <p>Que, a fs. 25, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL (Informe N° 2.349/2.019), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, los años, 1.997 a 2.006 en lo que hace al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y con respecto a la facultad de aplicar multas por los periodos 1.997 a 2.012, se hallan en condiciones de declararse prescriptas, según reza el Art. 89° del Código Fiscal. Respecto ele los años 2.007 a 2.012. en lo referente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se debería denegar lo peticionado a fs. 01, dado que el plazo de prescripción se halla correctamente interrumpido, atento que, a</p>
<p><b>VISTO:</b> El Expte. 123-1604-06942-2018, a través del cual la Sra. Graciela I. Garay en carácter de apoderada del Contribuyente JENSEN, FRUTO CRISANTO, C.U.I.T. N° 20-04191134-5, con domicilio en avenida Pedro Ferre N° 1.994, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, REGIMEN DIRECTO y;</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, a fs. 03 y 14, el DEPARTAMENTO DE PROCURACION FISCAL (Informes N ° 398/ 18 y N° 479/2.018), el Contribuyente de referencia, se encontró en proceso de Ejecución Fiscal , bajo expediente judicial N ° 119314, basado en los Títulos Ejecutivos N° 2015-540, por las posiciones 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 y 12 del año 2.007 y las posiciones 01 a 12 del año 2.008 en concepto de</p>	

fecha 15/03/2018, se procedió a dar formal Corrida de Vista del procedimiento de fiscalización, que estaba siendo tramitado en el Expediente N° 123-1106-10644-2013, Orden de Inspección N° 201/2.013, la Resolución Interna N° 4.635/13, el proceso de ejecución fiscal y el acogimiento a plan de pagos bajo régimen del Decreto 2568/ 11, presentación N° 00600000006037, configuraron causales de interrupción del plazo de prescripción, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 91, del Código Fiscal.

Que, a fs. 26, obra en estas actuaciones la intervención del DEPARTAMENTO TECNICO JURIDICO mediante Informe N° 4.756/2.019, como es de práctica.

**PORELLO:****LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE**

**Artículo 1º: HACER** lugar parcialmente a la solicitud de prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO solicitada por el Contribuyente JENSEN, FRUTO CRISANTO, C.U.I.T. N° 20-04191134-5, con domicilio en avenida Pedro Ferre N° 1.994, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, declarándose prescripto los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1.997 a 2.006 en lo

referente al Impuesto, como así también la potestad de aplicar Multas por los periodos 1.997 a 2.012, y rechazar la pretensión de prescribir la acción de reclamo por los ejercicios Fiscales de los años 2.007 a 2.012, en materia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: INTIMASE** a la Contribuyente JENSEN, FRUTO CRISANTO, C.U.I.T. N° 20-04191134-5, al cumplimiento de los Deberes Materiales correspondientes a los años 2.007 a 2.012, dentro del término de quince (15) días de notificado del presente, según lo establecido por el artículo 47 del Código Fiscal (T.R. Dto. 4 142/83).

**Artículo 3º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4. 142/83, y sus modificatoria s.

**Artículo 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dr. Roberto M. Aguerre**

**I:17/06 – V:22/03**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### PEX 159246/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS RAUL GAUNA - DNI N°42.740. a fin de que se notifique lo dispuesto por Sentencia N° 13 de fecha 19 de Junio de 2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 13. Corrientes, 22 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO: 1º) SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven CARLOS RAUL GAUNA, D.N.I N°42.740.419, cuyos demás datos personales identificatorios obran en la presente causa por encontrarse EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, todo ello en función a lo dispuesto en los artículos 59 inc 3º del Código Penal y artículo 336 inc 4º del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes y en virtud de los Considerandos dados en el presente decisorio.-2º) ESTAR a los dispuesto en el Expte. N°162475/17 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el joven CARLOS RAUL GAUNA en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 8º de la Ley N°22.278/22803.-3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése y Notifíquese."- "DE OFICIO P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA – CAPITAL"- Expediente N° 159246/19. CORRIENTES, 12 de Junio de 2021.-----

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 15/06 – V:21/06**

#### PEX 162475/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS RAUL GAUNA - DNI N°42.740. a fin de que se

notifique lo dispuesto por Resolución N° 147 de fecha 19 de Junio de 2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 147. Corrientes, 22 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO: RESOLUCION N° 147. Corrientes 19 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO:1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad CARLOS RAUL GAUNA en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven CARLOS RAUL GAUNA la realización de un tratamiento psicoterapéutico en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" o en cualquier Centro de Salud que considere, siempre y cuando dichas instituciones de salud habiliten los canales electrónicos autorizados por las Autoridades Sanitarias en el actual contexto de Pandemia por el COVID-19, no obstante lo cual eventualmente el cumplimiento del tratamiento podrá hacerse vía presencial cuando ello sea posible y/o autorizado por las Autoridades Sanitarias Nacionales y/o Provinciales; todo lo cual contribuirá a vislumbrar un proyecto de vida constructivo en la sociedad.- 3º) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y ARCHÍVESE." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. Maria Fernanda Bay (Secretaria). "GAUNA CARLOS RAUL S/ MEDIDAS TUTELARES"- Expediente N° 162475/17. CORRIENTES, 12 de Junio de 2021.-----

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 15/06 – V:21/06**

#### Expte. N°43389/9

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099- 4º



Piso, DR. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ CORONA, cita y emplaza al Sr. JORGE DARIO ESCALANTE DNI 29640810 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/JORGE DARIO ESCALANTE S/ EJECUTIVO" EXPTE. N°43389/9, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 04 de mayo del 2021

**Gloria L. Pasetto – Secretaria**

**I: 15/06 - V: 22/06**

#### **Expte. N° 145.204/17**

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial, de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099 - 6° Piso, Dra. MARIA VIRGINIA TENEV, cita y emplaza al Sr. OTELLO RAMON ORLANDO, DNI N° 12.868.576, para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. c/ OTELLO RAMON RICARDO S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte. N° 145.204/17, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. La Resolución que lo ordena dice: "N°15049 Corrientes, 01 de Setiembre de 2020.- PA Atento a lo manifestado y constancias de autos, ordénase la publicación de edictos por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando al Sr. Otello Ramón Orlando, DNI N° 12.868.576 por el término de cinco (5) días a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 343, 145 y cc. del CPCC. Notif. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA TENEV - Juez - Juzgado Civil y Comercial - Corrientes - Corrientes". Corrientes, Corrientes, 08 de febrero de 2021.-

**Silvia Sueldo – Secretaria**

**I: 15/06 - V: 22/06**

#### **Expte. N° 204726/20**

La Dra. Sonia Elizabeth FILIPIGH, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, en el marco de la causa caratulada "SOSA ESTELA MERCEDES C/ HEREDEROS DE AYALA PABLO DONATO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN" Expte. n° 204726/20 cita y emplaza por el término de dos (2) días a los herederos del Sr. AYALA PABLO DONATO M.I. N° 5.658.019 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle ITA IBATE N° 890 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, manzana 935, PARCELA N° 21, BARRIO CONCEPCION inscripto en el Registro de Propiedad de Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA N° 27136 AÑO 1993, Adrema A1-80940-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC.

Corrientes, 30 de abril de 2021.-

**Clarisa Fernández Troccoli – Secretaria**

**I: 16/06 - V: 23/06**

#### **EXPTE N° 176214/18**

LA SEÑORA JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, SECRETARIA N° 11, SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 1099, 3° PISO, CITA a los Sres. SALVADOR TROVATTO (M.I. N.º 01.413.632) y ALBERTO FERNANDEZ (M.I. N.º 01.751.825) Y/O SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Avenida Armando Carmelo Romero (Ruta Provincial N.º 5) – Km. 8 – Paraje Lomas – Laguna Brava – 2° Sección Rural del Departamento Capital - Corrientes, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso "CABAÑA EVA ARGENTINA Y LECCA JORGE LORENZO RAMON C/ TROVATTO SALVADOR Y SUCESORES, FERNANDEZ ALBERTO Y SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE N° 176214/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (arts. 146 y 343 del CPCC).

Corrientes, 30 de Abril del 2021

**Maria Fernand Benitez Cima – Secretaria**

**I: 18/06 - V: 22/06**

#### **EXPTE N° 86.042/12**

La doctora Anahí Graciela González Davis, Jueza en lo Civil y Comercial N°4, sito en calle 9 de Julio 1099, 2° Piso, de ésta Ciudad de Corrientes, Secretaria N° 8 a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de 1 (UN) día a la señora SANDOVAL TAMARA ANTONELLA DNI N° 35.436.908, a los efectos establecidos por Auto N° 16282 que aquí se transcribe: "N°16282 Corrientes, 03 de junio de 2013.- Al escrito de fs. 37: Atento lo peticionado, estado y constancias de autos, procedo a proveer el escrito de promoción de la demanda obrante a fs. 31: Téngasele por presentado, por parte, por constituido domicilio legal y denunciado el real (Art. 40 del C.P.C.C.).- Por promovida la acción expresada. Habiendo cumplimentado la Parte Actora con todos los recaudos que prescribe el Art. 39 de la Ley 25.065, cítese a la Sra. TAMARA ANTONELLA SANDOVAL; a reconocer o desconocer el Resumen de Cuentas, Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, dentro del TERCER día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocidos dichos documentos en caso de incomparencia injustificada (Arts. 525, 526 y c.c. del C.P.C.C. y 39 de la Ley 25.065).- A lo demás oportunamente.-Notifíquese.-" De conformidad a lo establecido por: "Auto N°10440 del 27 de Abril 2021. Proveyendo escrito de fs.223: Téngase presente lo manifestado, como se pide cítese por edictos a la demandada en autos, debiendo transcribir el auto N°16282 en el cuerpo del mismo. La publicación será por 1 (un) día. Notif.-"; en las presentes actuaciones,

<p>caratulada "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ SANDOVAL TAMARA ANTONELLA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE N° 86.042/12. Corrientes, 14 de Mayo de 2021. <b>Claudio Alejandro Moscatelli – Secretario</b> <b>I: 18/06 - V: 18/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 201220/20</b></p> <p>La Dra. María Mercedes Sosa, Juez del Juzgado de Familia N° 2, secretaria N° 21, sito en calle 9 de Julio al N° 1099,</p>	<p>sexto piso, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, cita y emplaza al Sr. Romero Jorge Antonio, D.N.I. N° 27.347.403 para que dentro de cinco (05) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "RIQUELME NILDA NOEMI C / ROMERO JORGE ANTONIO S/ DIVORCIO" Expte. N° 201220/20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Corrientes, 11 del mes de junio del año 2.021. <b>Hector Oscar Matteio – Secretario</b> <b>I: 18/06 - V: 22/06</b></p>
---	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXL 22692/18</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. N° 33.842.115, argentino, nacido el 01/12/1988, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "<u>SENTENCIA N° 481</u> : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... <u>FALLO</u>: 1º). 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. N° 33.842.115, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas. (Conf. Artículo 336, Inc. 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, desconociéndose los domicilios actualizados, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de junio de 2021. <b>Monica Rosana Veron – ProSec.</b> <b>I: 14/06 – V:18/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXS 12359/18</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a través</p>	<p>de Edictos al ciudadano GODOY CLAUDIO ALEJANDRO DNI N° 38.234.533, con último domicilio conocido en Barrio Itati, cortada Panchita Insaurralde de la localidad de Saladas Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Provincia de Buenos Aires., del fallo dictado en los autos: "GODOY CLAUDIO ALEJANDRO Y FRANCO JULIO CESAR P/SUP. ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO PERPETRADO EN POBLADO Y EN BANDAY POR LA INTERVENCION DE UN MENOR DE EDAD. -SALADAS - MEN INV: RODRIGUEZ NICOLAS LEONARDO" PXS 12359/18, el que en su parte pertinente se transcribe y dice: "N°04 Saladas, Ctes 12 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) SOBRESER libre y definitivamente a GODOY CLAUDIO ALEJANDRO, DNI., N° 38.234.533, filiado supra, en orden a delito de ROBO (Art. 164 del CPA). 2º) Regístrese, notifíquese, insértese copia, protocolícese y oportunamente, ARCHIVESE FDO. Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO JUEZ DE INSTRUCCION, CORRECCIONAL Y MENORES SALADAS. Dra. SANDRA SOSA- SECRETARIA".Secretaría Saladas Ctes., 28 de abril de 2020.-. <b>Dra. Sandra L. Sosa – Sec.</b> <b>I: 15/06 – V:21/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXG 34120/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en las actuaciones caratuladas: "CORREA LUCIA GRISELDA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N° 31.040)".Expediente N° 34120, ha dictado la siguiente Resolución en el día de la fecha, que en su parte pertinente se transcribe: "<u>Goya, 14 de Junio de 2021...</u> <u>RESUELVO</u>: 1º) DECLARAR REBELDE al imputado LUCÍA GRISELDA CORREA,-sin otros datos filiatorios- con último domicilio conocido en Bolivia entre calles Ferré y Uruguay de esta ciudad de Goya (Ctes.), de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P. 2º) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de LUCÍA GRISELDA CORREA el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3º)... 4º)... Fdo.: Dr. Darío</p>
--	--

Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Goya, (Ctes.) 14 de Junio de 2021.

**Dr. Dario Alejandro Ortiz**

**I: 15/06 – V:21/06**

**Expte. QXP Nº 3091/12**

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquina Ctes., Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI, citan a los herederos de RAMON ALEJANDRO RUPPEL DNI Nº 5.194.201 para que dentro del (5) día de notificados comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de rebeldía, en la presente causa "CORDA MIGUEL ANGEL C/ RAMON ALEJANDRO RUPPEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. QXP Nº 3091/12.-

Esquina, Corrientes 10 de Junio de 2020.-

Firmado: Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI, Secretaría Nº 1, Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Esquina-Ctes.-

**Lilian C. Tixe De Olivetti – Secretario**

**I: 15/06 – V: 22/06**

**PEX 200101/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Mateo Maidana; cuyo domicilio y datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 474 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 09 días del mes de junio de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PEX 200101/19... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Mateo Maidana, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, librese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Ante mí:... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gómez – Sec**

**I: 16/06 – 23/06**

**PXL 22641/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO IGNACIO ROJAS, D.N.I. Nº 29.005.071, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 475: En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 09 días del mes de junio de 2021; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ,... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Sergio Ignacio Rojas, DNI Nº 29.005.071, cuyo domicilio actualizado se desconoce por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto a los delitos de AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES que encuadran en las figuras descriptas en los artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 105/6, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana ESTELA EDIT DUARTE. 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente ARCHIVASE. Ante mí:... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gómez – Sec**

**I: 16/06 – 23/06**

**PXL 17463/16**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

EZEQUIEL ALEJANDRO IRRAZABAL, de apodo 'Negro', D.N.I. no sabe y no tiene pero presento partida de nacimiento, de 18 años de edad, estado civil: soltero, de ocupación o profesión: trabaja de ayudante de albañil, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 11 de septiembre de 191997, que posee estudios primarios incompletos, sabe leer escribir, domiciliado en calle Bonpand e Irigoyen, Agustín Faraldo para abajo de esta ciudad; que provee a su sustento con lo que obtiene de su tía, que ha residido principalmente en esta ciudad, que es hijo de Domingo Ceferino Irrazabal(V), viudo, y de Alejandra Beatriz Gómez(F), de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 352. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 09 del mes de marzo de dos mil veintiuno, el Señor Juez... 1º).- SOBRESER libre y definitivamente en esta Causa, al imputado EZEQUIEL ALEJANDRO IRRAZABAL, de apodo 'Negro', sin Documento Nacional de Identidad, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito de ROBO SIMPLE REITERADO EN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, previsto y penado por el artículo 164, en relación al art. 55, del Código Penal, en calidad de autor material; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), junio de 2021.-

**Dra. Jesica Melina Gómez – Sec**  
**I: 16/06 – 23/06**

### PXL 13151/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMON BENITEZ, de apodo "Topo Navarro", D.N.I. Nº 22.682.218, de estado civil soltero, de condición analfabeto, de profesión: empleado rural, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres (Ctes.), el día 07 de abril de 1972, siendo hijo de Pilar Otazo, argentino, ama de casa, y de Miguel Benítez; cuyo domicilio actualizado se desconoce; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA NÚMERO 476: En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 09 días del mes de junio de 2021; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 13151/14... A LA PRIMERA

CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:...FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Ramón Benítez, de apodo "Topo Navarro", D.N.I. Nº 22.682.218, cuyo domicilio actualizado se desconoce por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES GRAVES que encuadra en la figura descrita del artículo 90 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- .... 3º).- .... 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, líbrese edicto, y oportunamente ARCHÍVESE. Ante mí: ... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), de junio de 2021.

**Dra. Jesica Melina Gómez – Sec**  
**I: 16/06 – 23/06**

### EXpte. Nº C02-12.518/8

LA DRA. GABRIELA CATALINA BORGIO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA SUSANA OLGA ROMERO, DE SANTO TOME, CTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BREGAGNOLO OSCAR ITALO S/QUIEBRA" (EXpte. Nº C02-12.518/8), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT Nº 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12 HS, EL SIGUIENTE INMUEBLE:

UBICADO EN LA 6TA. SECCION PARAJE "SAN MARCOS", DEL DPTO. DE SANTO TOME, CTES, MATRICULA: Nº 4622, PARTIDA INMOBILIARIA: W 4-15-3. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION 2, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS., 99 AS., 38 CAS, REMATÁNDOSE 6000 MTS., (LO QUE CORRESPONDE AL QUEBRADO), LINDA AL NORTE: CAMINO VECINAL, FRACCION I DE POR MEDIO, SUR Y SUDOESTE: CAMPO "SAN MARCOS", DE NORBERTO ARTURO PERNIGOTTI, EL MISMO SE HALLA DESOCUPADO Y LIBRE DE GRAVAMENES.

EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE Nº 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES., .EL DEMANDADO POSEE LA LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

CONDICIONES: BASE \$ 111.005,05.- SEÑA DEL 20% , COMISION DEL 4%, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA POSESION DEL INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE

TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.

EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12, HS., EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE SANTO TOME, CTES.

.-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).

**Olga Susana Romero– Secretaria**

**I: 17/06 - V: 24/06**

### EXPTE. N° TXP-5905/15

LA DRA. GRABIELA C. BORGIO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. OLGA S. ROMERO, DE SANTO TOME, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GOMEZ RAMONA LIBRADA C/MARTA ELSA O ELSA MARTA CARBALAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL FONDO DE COMERCIO PANADERIA Y COMEDOR "LAS DELICIAS" S/LABORAL" (EXPTE. N° TXP-5905/15), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT N° 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10,00HS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES, , EL SIGUIENTE VEHICULO: "MARCA:024-CHEVROLET, TIPO: 04-RURAL 5 PUERTAS, MODELO: 630- CHEVROLET TRACKER FWD LTZ, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° 2H0161256478, CHASIS MARCA: CHEVROLET, N° 3GNCJBCESGL247695, AÑO 2016, , DOMINIO AA866VU, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL VEHICULO POSEE DEUDAS POR IMPUESTO DE PATENTE DESDE 4/18 AL 12/21, LA SUMA DE \$ 45.999,58.

BASE DE LA SUBASTA: SIN BASE.

CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DEL AUTOMOTOR SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL VEHICULO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.-

EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10,00HS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES

LUGAR Y HORARIO PARA REVISAR EL VEHICUO Y/O

CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NROS. 03756- 4333221, Y/O 3772-447365, (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).

**Olga Susana Romero– Secretaria**

**I: 17/06 - V: 24/06**

### Exppte.N° 17.422

La Dra. MARIANA NOELIA GODOY, Juez de Paz, Secretario a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro, de la ciudad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "OJEDA JUAN C/ ANTONIO CAYETANO AQUINO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE.N° 17.422, que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, se ha resuelto CITAR Y EMPLAZAR al Sr. Antonio Cayetano Aquino y/o sus Herederos y/o Quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la Primera Sección del Departamento de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, Chacra N° 91, constante según Mensura Numero 2443 "O" de DOCE HECTAREAS CINCO AREAS CUARENTA CENTIAREAS ( 12has. 05as. 40cas.) dentro los siguientes límites, NOROESTE: Calle Pública, SUDESTE: Calle Pública, NORESTE: Calle Pública y SUDOESTE: Calle Pública, para que en el término de Diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él, de conformidad al art.343 del C.P.C.Y.C. A continuación se transcribe la Resolución N° 1716, que en su parte pertinente así lo ordena "San Luis del Palmar, 17 de Mayo del 2021, (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante dos días,...- Not". Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de San Luis del Palmar, Dr. Gustavo Marcelo Montenegro, Secretario. San Luis del Palmar, 09 Junio de 2.021

**Gustavo Marcelo Montenegro – Secretario**

**I: 17/06 - V: 18/06**

### PXL 22182/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a JULIO DARIO BORGES, D.N.I. N° 45.647.030, argentino, nacido el 25/02/1994, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 487 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a

JULIO DARIO BORGES, D.N.I. Nº 45.647.030, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. **2º).** Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." . SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2021.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec**  
**I: 18/06V:25/06**

**PXL 23572/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a CATALINO ALEJANDRO PANIAGUA, de apodo 'Poke', D.N.I. Nº 45.096.535, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 01: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... FALLO: I).- SOBRESER en esta causa al menor CATALINO ALEJANDRO PANIAGUA, de apodo 'Poke', D.N.I. Nº 45.096.535, en cuanto al delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado por el artículo 167, inciso 4º, en relación al 42, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese,

desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." . SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2021.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec**  
**I: 18/06V:25/06**

**PXM 7800/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD ALTAMIRANO, sin apodos, D.N.I. Nº 32.182.760, soltera, argentina, ama de casa, nacida el día 14/02/1986, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 26: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). 1º) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a NATALIA SOLEDAD ALTAMIRANO, sin apodos, D.N.I. Nº 32.182.760, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal), hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. **2º).** Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). **3º).** Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." . SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de junio de 2021.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec**  
**I: 18/06V:25/06**

## Sección General

### Licitaciones

**Ministerio de Educación**  
**Dirección General de Infraestructura**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2021**

Antonio –Departamento Ituzaingó - Provincia de Corrientes  
LICITACION PUBLICA Nº02-2021  
Presupuesto Oficial: \$46.249.069,38  
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial  
Fecha y hora de apertura: 19/07/2021 - Hora 10:00am

Objeto: Construcción Jardín en Escuela Nº419 – San

<p>Lugar de apertura: Sala de situaciones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>I: 16/06 – V: 30/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes) LICITACION PRIVADA Nº 02/2021</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 681/2021 de fecha 04 de Junio de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PRIVADA Nº 02/2021 con el objeto de proceder a la COMPRA automotor 0KM, marca Toyota, Modelo Hilux 4X2 CABINA DOBLE DX 2.4 TDi, Diesel, 2.4 L, 150 CV, L4 (color blanco, gris oscuro, negro o plata metálico), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a la Ordenanza Nro. 1959-21 emanada de Honorable Concejo Deliberante de la comuna. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de Junio de 2.021 a las 09:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de Junio de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista. HORA DE APERTURA: 10:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO): PESOS TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 3.104.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).- <b>I: 16/06 – V: 23/06</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PUBLICA Nº 02/ 21- MODALIDAD: CONVENIO MARCO</b></p> <p><b>Exp. Nº 218-457-2021 APERTURA: 07 de julio de 2021 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto Nº 1286/21 de fecha 15-06-21</b></p> <p><b>MOTIVO:</b> ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS AL PARQUE RODANTE DE LA INSTITUCION POLICIAL DETALLANDO: SEIS (6) TIPO SUV 4X4, NOVENTA Y CUATRO (94) VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 Y CIEN (100) VEHICULOS TIPO PICK UP 4X2, CON EQUIPAMIENTO COMPLETO.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes <b>antes de las 9.00 horas del día 07/07/2021</b> las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).4</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, <b>antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</b></p> <p><b>INFORMES ADMINISTRATIVOS:</b> Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p><b>INFORMES TECNICOS:</b> Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p><b>ADQUISICION DE PLIEGOS:</b> Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000</b> (Son Pesos: diez Mil) <b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 686.879.800</b> (Son Pesos: Seiscientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos)</p> <p><b>PLAZO DE VIGENCIA:</b> UN (1) AÑO.-</p> <p style="text-align: center;"><b>INFORMACION ADICIONAL :</b> www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES <b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 18/06 – V: 25/06</b></p>
<h2>Convocatorias</h2>	

<p>mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-</p> <p><b>Dra. Lidia Gon de González, Presidente del C.O.C.-</b>  <b>Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria del C.O.C.-</b>  <b>I: 14/06 – V: 18/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil de Taekwondo de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>Convocase a los Sres. Asociados de la Comisión de la Asociación Civil de Taekwondo de la Pcia. de Corrientes a Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 2.021 a las 18:00 horas en su sede social en calle 12 de Octubre N°811, Goya (Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario</p> <p>2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31-12-2019, y al 31-12-2020.</p> <p>3º) Elección de socios habilitados a integrar la Comisión</p>	<p>Directiva, para proceder a la renovación de los cargos por finalización de mandato y por el termino de 4 (cuatro) años.</p> <p><b>Presidente y Secretario.-</b>  <b>I: 17/06 – 23/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jorge Vicente Bechara y Cia. S.A.</b></p> <p>Convoca a sus accionistas a <b>Asamblea General Ordinaria</b> a realizarse el día 30 de Junio de 2021 a las 18:00 horas en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA.</p> <p>1. Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables, de Situación Patrimonial y de Resultados, el Proyecto de Distribución de Resultados y del Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos N° 33 y 34, cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.</p> <p>2. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.</p> <p>Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo noveno del Estatuto Social.-</p> <p><b>El directorio.-</b>  <b>I: 17/06 – V: 23/06.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES</b></p> <p>La Junta de Gobierno del Partido Unidos por Corrientes convoca a la Convención Extraordinaria para el día sábado 26 de Junio del año 2021, a las 10,00hs. a realizarse en la Sociedad Española sito en calle Mendoza N° 530 de la Ciudad Capital, Provincia de Corrientes, el mismo será conforme a los protocolos establecidos por el COVID y en caso de circunstancias extraordinarias se autoriza al Presidente del Partido, Dr. Marcelo Chaín a realizar la Convención en otra dirección o por vía remota (zoom) por restricciones gubernamentales que así lo requieran.</p> <p>Orden del día:</p> <p>1.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES: Dr. MARCELO CHAÍN.</p> <p>2.- ELECCION DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCION DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES.</p> <p>3.- DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CONSTITUYENTES, SI LOS HUBIERE, DE ACUERDO A LO ESTATUÍDO POR LA CARTA ORGÁNICA, ES DECIR, POR CONVENCIONALES, EN TODAS LAS CATEGORÍAS PARA LAS ELECCIONES RESPECTIVAS DEL 29 DE AGOSTO, DE SEPTIEMBRE, DE NOVIEMBRE Y TODAS LAS ELECCIONES QUE SE REALICEN EN EL AÑO 2021.</p> <p>4.- ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CONSTITUYENTES, SI LOS HUBIERE, EN TODAS LAS CATEGORÍAS PARA LAS ELECCIONES RESPECTIVAS DEL AÑO 2021.</p> <p>5.- AUTORIZACIÓN DE LA CONVENCION A</p>	<p>EXTRAPARTIDARIOS PARA SER CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CONSTITUYENTES, SI LOS HUBIERA, EN TODAS LAS CATEGORÍAS PARA LAS ELECCIONES RESPECTIVAS DEL AÑO 2021.</p> <p>6.- APROBACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS ALIANZAS: NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES QUE SE CONVOQUEN PARA LAS ELECCIONES DEL 2021.</p> <p>7.- RATIFICAR A LOS APODERADOS DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES.</p> <p>8.- TEMAS VARIOS.</p> <p><b>Dr. Marcelo Eduardo Chaín, Presidente.-</b>  <b>Julio César Rodriguez, Secretario.-</b>  <b>I: 17/06 – V: 21/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POPULAR</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Corrientes, con competencia Electoral, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria N° 6, en autos Expediente EL3 1682/0 "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICO POLITICA" a través del cual se ordena la publicación del presente –y por el término de tres (3) días- de la Resolución N° 02 de fecha 09 de Abril de 2.021, a través de la cual se dispuso el cambio de denominación de la Agrupación Política "PARTIDO POPULAR" por la de "PARTIDO POPULAR CORRENTINO", y ratificar el número 169 (ciento sesenta y nueve) de identificación oportunamente asignada en el Distrito de la Provincia de Corrientes.</p> <p>"N° 02. Corrientes, 09 de abril de 2.021. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO POPULAR S/</p>



RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA”, Expediente N° 1682. CONSIDERANDO:... **RESUELVO:** 1º) **DISPONER** el cambio de la denominación de la agrupación política “PARTIDO POPULAR” por la de “PARTIDO POPULAR CORRENTINO”; siendo reconocida en el ámbito provincial a partir de la fecha, bajo esta última denominación. 2º) **RECARATULAR** las presentes actuaciones; debiendo la agrupación política adecuar toda la documentación partidaria según el nombre

adoptado, tomándose razón de ello en el registro de la Secretaría. 3º) **ORDENAR** la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. 4º) **INSÉRTESE**, protocolícese, regístrese y notifíquese.” Fdo.: Dr. Joaquín Andrés Acevedo. Prosecretario. Dra. María Eugenia Herrero. Juez Electoral. Juzgado Civil y comercial N°3. Corrientes.-

**Dra. María Eugenia Herrero**

**I: 17/06 – V: 21/06**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### FIDEICOMISO CASA PELLEGRINI

Se hace saber por un día que por Escritura 10 de fecha 21/04/2.021 y Complementaria en Escritura 12 de fecha 27/04/2.021, se formalizo un Contrato de Fideicomiso con el objeto de constitución de un fondo fiduciario destinado a la construcción al costo de un edificio de propiedad horizontal para vivienda familiar y local comercial, que se denominará “CASA PELLEGRINI”, ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1.634 de esta ciudad. El inmueble se individualiza, de acuerdo al Duplicado de Mensura 12.755 “U” como FRACCION I. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al Folio Real Matricula 25.575. Departamento Capital; en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: al Folio 1.109, Finca 856, Tomo 6, Libro 3, Año 2.007. Adrema: A1-835-1. El plazo máximo del fideicomiso es de treinta (30) meses o el de la terminación definitiva de la obra, posesión o escrituración de las unidades funcionales, lo que ocurra primero. El plazo de obra será de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. FIDUCIANTES BENEFICIARIOS: 1) CATALINA SALAS, D.N.I. 42.450.145, nacida el 17/02/2.000, CUIL 27-42450145-5, soltera, hija de Ezequiel Salas y María Isabel Castillo Odena; EZEQUIEL SALAS, D.N.I. 18.561.220, nacido el 28/09/1967, viudo; ambos domiciliados en calle Pellegrini 1.634, Barrio La Rosada; en ejercicio de la responsabilidad parental que tiene y ejerce sobre su hija menor de edad TRINIDAD SALAS, D.N.I. 48.686.099, CUIL 27-48686099-0, nacida el 25/06/2.008, y de AGUSTIN SALAS, D.N.I. 40.877.210, CUIL 23-40877210-9, nacido el 07/01/1.988; solteros, hijos de Ezequiel Salas y María Isabel Castillo Odena, domiciliados en calle Pellegrini 1.634 de esta ciudad; en cumplimiento de las autorizaciones judiciales Números 336 de fecha 1 de julio de 2.020 y 175 de fecha 8 de abril de 2.021 que rectifica el punto 1º) de la anterior expedidas en autos caratulados “CASTILLO ODENA MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente 141353/16, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial 2 de Corrientes, Juez Graciela Liliana Lisceiko, Secretaria María Noemí Kupervaser; con facultades suficientes; 2) MARIA TERESA ABELENDA, D.N.I. 14.460.708, CUIL 27-14460708-8, nacida el 14/07/1.961, casada en primeras nupcias con Honorio Gutiérrez Ketelhohn, domiciliada en calle Baibiene 1.930, Piso 3, Departamento “A”; 3)

GUZMAN JOSE AUGUSTO CASTILLO ODENA, D.N.I. 26.396.291, CUIT 20-26396291-6, nacido el 16/02/1.978, casado en primeras nupcias con María Lourdes Flores Duran, domiciliado en Avenida Pujol 1.996, Piso 3, Departamento “B”; 4) MARCOS FIOL, D.N.I. 32.078.941, CUIT 23-32078941-9, nacido el 05/03/1.986; y MARCELA MARIA BENITEZ MEABE, D.N.I. 34.782.936, CUIL 27-34782936-1, nacida el 01/10/1.989; cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Catamarca 647; 5) MARIA INES CASTILLO ODENA, D.N.I. 24.374.364, CUIT 27-24374364-3, nacida el 24/02/1975, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Solari, domiciliada en calle Bolívar 1.058, Piso 2, Departamento “B”; 6) SONIA GRACIELA RAMOVECHI, D.N.I. 5.878.600, CUIT 23-05878600-4, nacida el 28/05/1.948, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Jorge López, domiciliada en la calle San Lorenzo 646 y constituyendo domicilio especial en calle 25 de mayo 1.770; 7) FERNANDO ANTONIO BENJAMIN DE LA VEGA, D.N.I. 12.529.931, CUIT 20-12529931-9, nacido el 19/10/1.956, casado en primeras nupcias con Claudia Lila De Bonis, domiciliado en calle Pasaje Torrent 912; todos de esta ciudad; 8) VICTOR ALBERTO BALDASSINI, D.N.I. 17.919.058, CUIT 20-17919058-4, nacido el 26/03/1.966, casado en primeras nupcias con Sonia Noemí Baleiron, domiciliado en calle Lamela 487 de la ciudad de Esquina, Corrientes. FIDUCIARIA: SARA ELENA BRAILLARD POCCARD, D.N.I. 10.032.365, CUIT 27-10032365-1, nacida el 22/10/1.951, viuda de sus primeras nupcias con Federico Guillermo Grünwaldt, domiciliada legalmente en calle Hipólito Irigoyen 691 de esta ciudad.- El domicilio legal del FIDEICOMISO se constituye en calle Hipólito Irigoyen 691 de esta ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1342-21 Caratulado Fideicomiso Casa Pellegrini S/Insc. de Contrato social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 18/06 – V: 18/06**

#### PELICANO S.R.L

Se hace saber por un día que por Escritura 9 autorizada por la Esc Maria G, Moray Mussio, de fecha 18/03/2.021,

HUGO RICARDO FAGETTI, D.N.I. 10.292.460, y MARIA ELENA MUNIAGURRIA, D.N.I. 11.504.493, cedieron -con reserva de usufructo vitalicia y la totalidad de los derechos políticos-, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad PELICANO S.R.L. a favor de MARIANO FAGETTI, D.N.I. 27.140.233, CUIT 20-27140233-4, nacido el 01/02/ 1.979, de 42 años, comerciante, casado, domiciliado en Cazadores Correntinos 115; HUGO CARLOS FAGETTI, D.N.I. 28.301.746, CUIL 20-28301746-0, nacido el 05/10/1.980, de 40 años, empleado, soltero, domiciliado en Cazadores Correntinos 188; BERNARDO FAGETTI, D.N.I. 29.571.239, CUIL 23-29571239-4, nacido el 08/07/1.982, de 38 años, empleado, casado, domiciliado en Mariano I. Loza 871; y MARIA ADELAIDA FAGETTI, D.N.I. 34.487.594, CUIL 23-34487594-4, nacida el 26/03/1.989, de 31 años, empleada administrativa, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 766; todos de la ciudad de Goya, Corrientes; argentinos. Quedando redactada la clausula Cuarta de la siguiente manera: " CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.675.500,00) que se divide en doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta (267.550) cuotas, valor nominal de pesos diez (\$10) cada una.- Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) MARIANO FAGETTI SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (66.888) cuotas de PESOS DIEZ (10) de valor nominal cada una, por la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$668.880), por cesión de las mismas, realizadas en este acto; b) HUGO CARLOS FAGETTI SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (66.887) cuotas de PESOS DIEZ (10) de valor nominal cada una, por la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta (\$668.870), por cesión de las mismas, realizadas en este acto; c) BERNARDO FAGETTI, SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (66.888) cuotas de PESOS DIEZ (10) de valor nominal cada una, por la suma

de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$668.880), por cesión de las mismas, realizadas en este acto; y d) MARIA ADELAIDA FAGETTI, SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (66.887) cuotas de PESOS DIEZ (10) de valor nominal cada una, por la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta (\$668.870), por cesión de las mismas, realizadas en este acto. El capital social se encuentra totalmente integrado." Con el cargo de GERENTE se encuentra designado y se ratifica a HUGO RICARDO FAGETTI.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01169-21 Caratulado Pelicano S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 18/06 – V: 18/06**

### ERETZ S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio celebrada en la Ciudad de Corrientes en fecha 26/03/2019, inserta en el Libro de Actas de Directorio N° 01, rubricado en fecha 27/11/2017 por la IG PJ de Corrientes: los socios de la firma "ERETZ S.A." han decidido cambio de Domicilio con domicilio social de IRIGOYEN 603 PISO 3 DPTO. A de la Ciudad de Corrientes, Capital. Provincia de Corrientes, a su nueva sede social en calle BELGRANO 330 DPTO. "3° B" de la Ciudad de Corrientes, D pto. Capital, Pcia. de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1589-21 Caratulado ERETZ S.A. S/ Cambio de Domicilio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 18/06 – V: 18/06**



# Gobierno Provincial